

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 27 de octubre de 2023 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2020 00197** instaurado por **NIDIA BOTIA MUTIS** en contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **NIDIA BOTIA MUTIS**, junto con su apoderada judicial, La Doctora JOSÉ DAVID RONCANCIO MARÍN.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** La Doctora ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **COLFONDOS S.A.**, La Doctora GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora NIDIA BOTIA MUTIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, igualmente establecer si hay lugar a la condena por perjuicios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 23 a 95 del expediente digital unificado.

Testimonial: Se decreta el de Luz Marina Beltrán Suarez y Consuelo Cardona Martínez.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta de oficio la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 263 a 283 y 286 a 289 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 394 a 485 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante NIDIA BOTIA MUTIS.

Notificados en estrados.

AUTO: Se acepta el desistimiento realizado por la parte actora de la prueba testimonial.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora NIDIA BOTIA MUTIS.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora NIDIA BOTIA MUTIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, igualmente establecer si hay lugar a la condena por perjuicios.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional de la señora **NIDIA BOTIA MUTIS**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora **NIDIA BOTIA MUTIS**. COLFONDOS S.A., deberá trasladar los aportes de la señora **NIDIA BOTIA MUTIS** junto con rendimientos frutos e interés. Se absolverá de perjuicios declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación. Costas a cargo de COLFONDOS S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora NIDIA BOTIA MUTIS a través de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMLMV.

QUINTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

EL apoderado de **COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

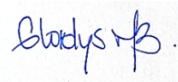
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a small loop at the bottom.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rB.' with a stylized 'rB'.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM